



INTERVENCIÓN

BAP/

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO: TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PERSONAL CON COMPETENCIA DEL ALCALDE.**

El presente informe se emite al amparo de lo establecido en los art. 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establecen la necesidad de fiscalización en todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Remitida propuesta de la Alcaldía para la realización de una modificación presupuestaria mediante transferencias que afectan al capítulo 1, gastos de personal, en el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, donde se contempla una subida del 1,5 % de las retribuciones de los empleados públicos. Se informa:

1º. Que las transferencias de crédito vienen reguladas en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo, y en los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y completada por la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelodones.

2º. Que se cumplen las limitaciones establecidas en el artículo 41 del citado Real Decreto 500/1990.

3º. Que las aplicaciones presupuestarias se encuentran englobadas en capítulo 1, gastos de personal.

En relación a la transferencia del capítulo 1, a este respecto hay que tener en cuenta que en virtud de lo previsto en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local:

- Artículo 5.º Complemento de productividad:

“Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma.”



- Artículo 6.º Gratificaciones.

“Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, c), de este Real Decreto.”

Se cumplen estas limitaciones.

4º. Que la competencia, de conformidad con lo establecido en la Base 8ª de las Bases de ejecución del Presupuesto, es del Alcalde, ya que no afecta a la cuantía global de productividad y gratificaciones aprobadas por el Pleno, y corresponde a gastos de personal.

5º. Que consta en la propuesta de la Alcaldía que las aplicaciones presupuestarias son reducibles sin perturbación del correspondiente servicio.

6º. Que la presente modificación de crédito no está sujeta a publicación siendo ejecutiva desde el momento de la aprobación de la Resolución.

7º. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. No obstante, en el presente supuesto al financiarse los nuevos gastos no financieros con la baja de otros gastos no financieros no afecta a la estabilidad presupuestaria.

LA INTERVENTORA,

Fdo.: Begoña Aisa Peinó.

*(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)*

NOMBRE:  
Begoña Aisa Peino

PUESTO DE TRABAJO:  
Interventora

FECHA DE FIRMA:  
02/11/2022

HASH DEL CERTIFICADO:  
13b92132db74c8b86969ff79da5663916d84283

MOTIVO:  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC204710373B419BF4BB6

